



Subsecretaría del Interior

**REGULARIZA PAGO A EMPRESA AMERICA  
XXI CONSULTORES INFORMATICOS  
INTERNACIONALES LIMITADA; POR LAS  
RAZONES QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 7776**



**SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE 2019**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 19.880; en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, y sus modificaciones; en el Decreto Exento N° 1.606 de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa Subsecretario del Interior Subrogante y en las Resoluciones N° 7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante los memorándum N°301 y 302 del 2019, de la División de Redes y Seguridad Informática de la Subsecretaría del Interior, solicita al Departamento de Administración de esta cartera, gestionar la compra vía convenio marco del servicio de 480 h/h de un arquitecto experto que pudiera desarrollar un plan de aplicativos en producción para la nueva arquitectura informática de software basada en la plataforma WSO2, integrando todas las aplicaciones desarrolladas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y 480 h/h de un analista QA senior para realizar el proceso de certificación QA del estado de los aplicativos con los que actualmente cuenta este organismo.

2.- Que, en atención a lo anterior, se procedió a contratar con la empresa **América XXI Consultores Informativos Internacionales Limitada**, vía convenio marco el servicio de 480 h/h de un arquitecto de software experto bajo el ID1155010 y 480 h/h de un analista de calidad experto, bajo el ID 1155070, para prestar servicios en este organismo, desde mayo del 2019 a julio del presente año.

3.- Que, según da cuenta el Memorándum N°721 del 2019 de la División de Redes y Seguridad Informática de la Subsecretaría del Interior, estos servicios debieron renovarse al término de dicha contratación, pero debido a una descoordinación con el proveedor, no se realizaron las gestiones administrativas a tiempo para su renovación, prestándose de igual forma los servicios por el mes de agosto y septiembre del presente año, sin generar las ordenes de compras respectivas, agregándose además, un servicio de h/h de arquitecto experto para la nueva arquitectura de sistemas en los mismos términos de dicha contratación.

4.- Que, dada las circunstancias descritas, la División de Redes y Seguridad Informática de la Subsecretaría del Interior, solicita regularizar el pago al proveedor América XXI Consultores Informativos Internacionales Limitada, por los servicios de desarrollo de software, individualizados en los considerandos anteriores y que fueron prestados durante el mes de agosto y septiembre del 2019, adeudándose el pago de las facturas que se detallan a continuación:

18000523

N° Factura	Mes de Servicio	Monto
1825	agosto	\$2.821.702
1828	septiembre	\$2.827.292
1824	agosto	\$4.031.004
1827	septiembre	\$4.038.988
1823	agosto	\$3.448.836
1826	septiembre	\$3.455.579

5.- Que, si bien los actos administrativos por regla general no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente podrían admitirse cuando ellos tienen como único objetivo, regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía. (aplica dictamen N°45.749 de 1999 de la Contraloría General de la República).

6.- Que, en este caso particular, en el cual se prestaron los servicios a favor de la Subsecretaría del Interior, es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas y conforme a las reglas de derecho común aplicables en la especie, se deben adoptar las medidas necesarias para evitar un enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal, autorizando el pago de las facturas singularizadas en el considerando cuarto del presente acto administrativo a la empresa **América XXI Consultores Informativos Internacionales Limitada.**

7.- Que, en atención a lo anterior y teniendo presente que la Jurisprudencia Administrativa contenida en diversos dictámenes de la Contraloría General de la República, en especial el N°9405/2006, ha señalado, *que sin perjuicio de no encontrarse un acto administrativo ajustado a derecho, "(...) atendido que la empresa proveedora ha ejecutado las prestaciones que le correspondían de conformidad con el acuerdo de voluntades respectivo, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado derivado de la actuación de ese Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan, debe proceder al pago del precio correspondiente, siempre y cuando cuente efectivamente con los fondos necesarios al efecto."* Lo anterior en concordancia con el dictamen N° 76.649, de 2013, expresando el Órgano Contralor "*(...) el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquélla."*

8.- Que, conforme a lo anteriormente indicado y sin perjuicio de haberse efectuado la compra y la prestación de los servicios descritos, sin un contrato que lo amparase, se hace indispensable regularizar la situación expuesta, disponiendo el pago al proveedor del servicio, el cual se prestó en tiempo y forma y a entera satisfacción de este organismo, por lo que en consecuencia,

**RESUELVO:**

**1. REGULARÍZASE** la contratación y autoriza el pago a la empresa **América XXI Consultores Informativos Internacionales Limitada, R.U.T. N° 78.287.080-7**, de las facturas individualizadas en el considerando cuarto del presente acto administrativo, las que sumadas en su conjunto ascienden a un monto total de **\$20.623.401** (veinte millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos un pesos), exento de IVA.

**2° IMPÚTESE** el gasto que origina la presente resolución al **Ítem presupuestario 05.10.02.22.11.003 "Servicios Informáticos"**, del presupuesto vigente del Programa Red de Conectividad del Estado de la Subsecretaría del Interior.

**3° PÁGUESE** las facturas autorizadas en el resuelto primero del presente acto administrativo, al proveedor **América XXI Consultores Informativos Internacionales Limitada. R.U.T. N° 78.287.080-7**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**JUAN PABLO TORRES GUZMÁN**  
**SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)**

  
  
  
CGY/GGS/JUC/CLC/INM/GPG  
Distribución:

1. División Jurídica
2. Gabinete Subsecretario del Interior
3. División Administración y Finanzas
4. Departamento de Administración
5. División de Redes y Seguridad Informática
6. Oficina de Partes
7. Interesado
8. Archivo.



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (05-10-02)  
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 12  
FECHA 30-12-2019**

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año 2019, en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	RESOLUCION EXENTA
N°	7.776
FECHA	30-12-2019

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN	\$ 20.623.401

REFRENDACIÓN		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	RED CONECTIVIDAD DEL ESTADO "SERVICIOS INFORMATICOS "	05.10.02.22.11.003

**REGULARIZA PAGO A EMPRESA AMERICA XXI CONSULTORES INFORMATICOS INTERNACIONALES LIMITADA.**



**CAROLINA MEJIAS FUENTES**  
Jefa Departamento de Finanzas

PAJ